

y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arcones, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzada.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos dependientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas o autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: Circulación de animales: normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de la Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: Objetos y clases. Señales en los vehículos.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992,
sobre convocatoria por el sistema de
oposición libre de una plaza de Guardia de
la Policía Local.*

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de Policía Local, más aquellas que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de cincuenta y cinco ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Tener una talla mínima de 1,65 metros los varones y 1,60 las mujeres.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B-I.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Es-

tado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local de Plasencia o Cabo en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y otro por cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Recorriendo la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos y 50 segundos los varones y 4 minutos y 10 segundos las mujeres, se supera esta prueba con una calificación de 5 puntos.

El aspirante que realice en hombres 3 minutos y 10 segundos y en mujeres 3 minutos y 40 segundos, será compensado con 0,75 punto en la calificación final de este ejercicio.

b) Saltando una longitud de 2,20 metros los varones y 2 metros las mujeres sin carrera y con los pies juntos se obtiene una calificación de 5 puntos.

El aspirante que consiga saltar 2,75 metros o más los varones y 2,10 metros o más las mujeres será compensado con 1 punto en la calificación final de este ejercicio.

c) Lanzando un balón medicinal de tres kilos de peso con la dos manos a pies juntos a una distancia mínima de 8 metros los varones y 6 metros las mujeres, se obtiene una calificación de 5 puntos.

El aspirante que supere en su lanzamiento 1 metro o más de los señalado obtendrá 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

d) Recorriendo una distancia de 60 metros en 8 segundos y 90 décimas los varones y 9 segundos y 15 décimas las mujeres, se obtiene una calificación de 5 puntos en esta prueba.

El aspirante que recorra una distancia en 7,70 segundos los varones y 7,75 segundos las mujeres, será compensado con 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

e) El que partiendo de la posición de tendido supino, con piernas semiflexionadas y sujetas por un compañero, manos en la nuca con los codos tocando el suelo y que durante la ejecución del ejercicio toque con el codo derecho la rodilla izquierda y seguidamente el codo izquierdo con la rodilla derecha, realice 25 abdominales en 30 segundos los hombres y 20 abdominales en 30 segundos las mujeres, tendrá la calificación de 5 puntos en esta prueba.

El aspirante que en el mismo tiempo realice 30 abdominales o más en hombres y 25 o más en mujeres, será compensado con 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

f) El aspirante que nadando recorra la distancia de 50 metros en 1 minuto 15 segundos en hombres y 1 minuto 30 segundos en mujeres, obtendrá la calificación de 5 puntos en esta prueba.

El que recorra la distancia en 1 minuto en hombres y 1 minuto 15 segundos en mujeres tendrá una compensación de 1 punto en la calificación final de este ejercicio.

El aspirante que en cada prueba halla alcanzado la calificación de

5 puntos obtendrá una puntuación total del ejercicio de 5 puntos más las compensaciones que halla obtenido en cada prueba del ejercicio.

El aspirante que en alguna prueba no alcance la calificación de 5 puntos quedará eliminado.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período de 30 minutos tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria: uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio; que consta de dos partes:

a) Redactar un parte de incidencias sobre un supuesto que proponga el Tribunal en un tiempo de 30 minutos.

b) Callejero: Indicación de las vías públicas que habría que tomar para, por el trayecto más corto a pie, llevar una notificación desde el Ayuntamiento al lugar que determine el Tribunal. En un tiempo de 20 minutos.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

OCTAVO.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Órgano de quien depende, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previa-

mente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMA.—Curso de Formación.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. núm. 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Superado el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

UNDECIMA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá interponer impugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7.—Organización Municipal. Competencias.

8.—La Función Pública Local y su organización.

9.—El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: A) POLICIA LOCAL

1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

2.—La seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La

inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

- 1.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arcenes, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzada.
- 3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas.
- 4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos dependientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.
- 5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.
- 6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: supuestos especiales.
- 7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas o autovías.
- 8.—Reglamento General de Circulación: Circulación de animales: normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.
- 9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.
- 10.—Reglamento General de la Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación.
- 11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: Objetos y clases. Señales en los vehículos.